

ASISTENTES		ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA			
PRESIDENTE: D. JERONIMO MOLINA GARCIA		Nº DE ACUERDO	2/12	FECHA	15/02/2012
VICEPRESIDENTE 1º: D. JOSE HERRERO PAGAN		ASUNTO	Asignación sueltas oficiales a las Sociedades		
VICEPRESIDENTE 3º: D. FRANCISCO MOTOS TERUEL		De esta sesión y de los acuerdos tomados se levantará la correspondiente acta, donde constará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados. <p style="text-align: center;"><u>ORDEN DEL DIA.</u></p> Punto Único: ACUERDOS ASIGNACION DIAS DE SUELTAS OFICIALES Y DE ENTRENAMIENTO DE LAS SOCIEDADES DE COLOMBICULTURA.			
SECRETARIO: D. DIEGO HELLIN SANCHEZ					
TESORERO: D. JOSE PAGAN ARCE					
VOCALES					
D. FRANCISCO VIVANCOS GONZALEZ					
D. MIGUEL VERA MORENO					
D. JOSE RUBIO GONZALEZ					
D. FRANCISCO INIESTA SEGURA					
D. ANTONIO TORTOSA MAYOL					

ANTECEDENTES

Se hace necesario regular los días de sueltas oficiales que debe tener cada Sociedad de Colombicultura, es decir, los días de la semana en que realizarán sus competiciones oficiales, tal como establece el artículo 56, punto 3 c, de los Estatutos de esta Federación que dice que "Todas las Sociedades tendrán 2 días oficiales de sueltas y establecerá siempre un sistema para que los cazaderos o centros de entrenamientos dependientes de la misma o limítrofes tengan 2 días para los entrenamientos y enseñanzas.

La Ley 3/2011, de 25 de marzo, de protección y ordenación de la práctica deportiva de la colombicultura y la colombofilia, en su artículo 14, establece la obligatoriedad de comunicar el calendario de competiciones y concursos a la Delegación del Gobierno de la Comunidad Autónoma y a los Ayuntamientos donde se celebren para conocimiento de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Asimismo, el artículo 11 establece que los Ayuntamientos acordarán la prohibición de vuelo para palomas no destinadas a la práctica deportiva durante la celebración de entrenamientos oficiales, concursos y competiciones colomófilos y colombicultores.

Para poder llevar a cabo esto correctamente, se hace necesario tener todos estos datos actualizados, así como tomar medidas para que estos no cambien constantemente, ya que no se puede informar de las sueltas que realizan las Sociedades, si estas cambian después aleatoriamente sus días.

A la vista de esto, la Junta Directiva acuerda lo siguiente:

- 1.- Todas las Sociedades tendrán únicamente 2 DIAS DE SUELTAS PARA COMPETICION y 2 DIAS DE ENTRENAMIENTOS DE CAZADEROS (para todos los socios de la sociedad dentro de su ámbito de aplicación) de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Federación y para adecuarnos a la referida Ley de la Colombicultura.
- 2.- Todas las Sociedades deberán realizar siempre sus sueltas de competición oficial ó no oficial en los días que tienen asignados.
- 3.- En los lugares que hubiere disponibilidad geográfica, al no haber sociedades limítrofes, podrán tener otros 2 días de sueltas, siempre que se respeten los días de entrenamientos de todos los centros de entrenamiento limítrofes.
- 4.- Para cambiar los 2 días de competición oficial que tiene asignados ó ampliarlos, deberá presentar siempre, escrito dirigido a la Federación, con el conforme, firmas y sellos, de todas las Sociedades limítrofes, sin ningún tipo de excepción y en el mismo se deberá justificar el motivo del cambio de días, al objeto de poder valorar la circunstancia alegada por la cual se ha solicitado dicho cambio.
- 5.- Ninguna Sociedad podrá solicitar realizar otras sueltas en días que puedan entorpecer a las de otra sociedad limítrofes.
- 6.- A la vista de este escrito, la Federación autorizará ó no el cambio temporal o definitivo según proceda.

7.- Los otros 3 días serán libres, para la colombicultura, colombofilia ó para aves no destinadas a la práctica deportiva, siempre que no haya otras sociedades limítrofes cercanas, y que en este caso, será regulado y establecido tanto los días de sueltas de las sociedades como la de los cazaderos ó palomares por la Federación.

8.- Excepcionalmente, cuando por algún motivo existan acuerdos de vuelo entre las Federaciones de Colombófila y Colombicultura, no se podrá volar en los días libres que puedan entorpecer los días establecidos para otras Federaciones ó colectivos con los que se llegará a algún acuerdo.

9.- En la designación de los días oficiales de sueltas, tendrán siempre prioridad o preferencia en elegir los días de competición las Sociedades que organizan competición oficial sobre las que no y las que tengan arbitro federado sobre las que no lo tengan.

10.- Las sociedades sin actividad, que no realicen competición oficial ó no conste durante los 2 últimos años que hayan celebrado competición con arbitro federado regularmente, deberán atenerse a los días que queden libres en su zona, siendo tratadas dentro del ámbito de aplicación de los cazaderos, palomares deportivos o centros de entrenamientos, debiendo atenerse a los días que en cada temporada puedan quedar libres en su zona ó cambiarlos cuando se efectuen campeonatos oficiales en las sociedades limítrofes.

11.- Durante el año 2012, la Federación concederá oficialmente los 2 días que cada sociedad debe efectuar sus sueltas, de conformidad con los criterios fijados en este acuerdo y se comunicará por escrito a cada Sociedad a los efectos de lo indicado en el punto 2 anterior.

Una vez aprobados estos dos días oficiales se procederá de igual forma con los 2 días de entrenamientos para los deportistas y cazaderos dependientes de cada sociedad.

12.- Se entregará a cada Sociedad los días oficiales que les ha sido asignados por escrito, así como los días de entrenamientos para sus socios y cazaderos dependientes de ella.

13.- Las Sociedades podrán reclamar la designación de los días de sueltas oficiales y de los días de entrenamientos que les ha sido asignados, tanto a su Sociedad como a los Sociedades limítrofes, en el plazo de 15 días desde la publicación de esta circular y de la relación de los días asignados a cada Sociedad.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente acuerdo ha sido aprobado por los asistentes a la reunión, que firman la presente acta, el día 15 de Febrero de 2.012.

D. JERONIMO MOLINA GARCIA	D. JOSE HERRERO PAGAN	D. FRANCISCO MOTOS TERUEL
---------------------------	-----------------------	---------------------------

D. DIEGO HELLIN SANCHEZ	D. JOSE PAGAN ARCE	D. FRANCISCO VIVANCOS GONZALEZ
-------------------------	--------------------	--------------------------------

D. JOSE RUBIO GONZALEZ	D. MIGUEL VERA MORENO	D. FRANCISCO INIESTA SEGURA
------------------------	-----------------------	-----------------------------

D. ANTONIO TORTOSA MAYOL
